

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA

Auto Int. No. 078
Proceso: Verbal Especial (ley 1561 de 2012)
Radicación: 76 563 40 89 001 **2021 00146 00**
Demandante: María Francedy Ramírez Y Faber Andrés Correa Gue
Demandado: Distribuidora Luis H, Luis H RUIZ Y CIA SCS EN LIQUIDACIÓN
Pradera Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que anteriormente, mediante Auto No. 1546 del nueve (09) de diciembre de 2021, se había fijado fecha para realizar diligencia de inspección judicial para el día de mañana veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), el Despacho advierte que, por existir información extraprocesal que da cuenta del delicado estado del orden público en la zona rural del municipio de Pradera, situación que también ha sido publicitada en los medios de comunicación regionales y nacionales en cuanto la presencia de las disidencias de grupos guerrilleros y del ELN, panorama que impide el desplazamiento en condiciones normales, por lo que se hace necesario la certificación de las Fuerzas Militares, previo a fijar la correspondiente fecha para tales eventos, a quienes habrá de enviárseles la respectiva comunicación, así las cosas el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a fijar nueva fecha para la INSPECCIÓN JUDICIAL, decretada en el auto que antecede, se ordena OFICIAR al BATALLÓN DE INGENIEROS MILITARES "AGUSTÍN CODAZZI" DE PALMIRA-VALLE, solicitándoles la certificación de orden público de la zona.

LÍBRENSE POR SECRETARIA LOS COMUNICADOS DE RIGOR

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

**ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ**

Dcc